

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2009-160
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO
DEMANDADO:	EDISON JAVIER HERNANDEZ PINTO

Se encuentra al despacho memorial de la abogada YENIFER CUELLAR MONTENEGRO, apoderada actora donde solicita medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea el señor EDISON JAVIER HERNANDEZ PINTO ante CREMIL en el equivalente al 20% de la asignación de retiro en beneficio del menor de edad J.S.H.S.

Ilustró que en el presente asunto se fijaron alimentos en favor del menor de edad J.S.H.S. en el equivalente al 20% del salario del demandado, quien pasó a devengar asignación de retiro por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares –CREMIL.

Por incumplimiento a las obligaciones alimentarias emergió Proceso Ejecutivo de Alimentos con Rad. No. 2019-278 en donde se decretó embargo del 20% de la asignación de retiro y se ordenó seguir adelante con la ejecución, sin embargo los descuentos se efectuaron hasta noviembre de 2021.

Para proveer se hacen las siguientes consideraciones:

-Mediante providencia del 22 de marzo de 2011 dentro del proceso del asunto, en su numeral 4 se ordenó que a partir del mes de abril de 2011 el demandado suministrara en beneficio de su hijo J.S.H.S. como cuota alimentaria provisional el 20% del SMLM.

Y en caso de estar laborando o ser pensionado ese mismo porcentaje de lo que por todo concepto reciba de su relación de trabajo o de su pensión, para ser pagado a la representante del menor de edad beneficiario, los primeros cinco (05) días de cada mes.

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

-En relación de títulos anexa se observa que el último título consignado a nombre de la demandante data del 11 de octubre de 2021 por valor de \$88.297.

Así las cosas, en aras de garantizar el derecho de alimentos que le asiste al menor de edad J.S.H.S., **SE DISPONE:**

Primero.- Por secretaría **Requíerese** al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL para que **DE INMEDIATO** se descuente el 20% de lo que por todo concepto reciba de su pensión el señor EDISON JAVIER HERNANDEZ PINTO identificado con C.C. 91.077.634, tal como fue ordenado en providencia del 22 de marzo de 2011.

Indicando que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 6 correspondiente a Alimentos, a nombre de la demandante ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO.

Advirtiéndole que el incumplimiento a la orden proferida por éste Despacho lo hará deudor solidario de las sumas no descontadas (Art. 44 del C. G. P. y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No. Proceso	41001311000320090016000	
No. Cuenta	410012033003	
CODIGO JUZGADO	410013110003	
DEMANDANTE	C.C. 36307979	ANDREA CAROLINA SALAZAR DELGADO
DEMANDADO	C.C. 91077634	EDISON JAVIER HERNANDEZ PINTO

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Segundo.- La secretaría en el término de tres (03) días libre el oficio respectivo por el medio más expedito¹.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev

¹ notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
atenuario@cremil.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5d96d45785de202ca2000cbc6de6dbe9b490d012d04029755b1a1e28d13996**

Documento generado en 10/05/2022 12:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>